

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. 08

22 DE MARZO DEL 2000

"Por la cual se definen las condiciones de los Bonos Forestales emitidos por
FINAGRO."

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. 08

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 6º numeral 7º de la
Ley 16 de 1990.

RESUELVE:

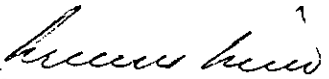
ARTÍCULO 1º.- Los Bonos Forestales que emita FINAGRO a partir de la expedición de esta resolución tendrán las mismas condiciones de plazo y forma de pago que los Títulos de Desarrollo Agropecuario, y su tasa de captación será equivalente al DTF.

ARTÍCULO 2º.- La suscripción de los Bonos Forestales se realizará únicamente por el valor requerido de inversión a cargo de las entidades obligadas.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a FINAGRO para establecer los términos operativos de esta resolución.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del dos mil (2000).


RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Presidente